



Ajuntament de Sanet i Negrals

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2022-0096 de 14/09/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SANET Y NEGRALS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR LA CRISIS ENERGÉTICA.

Solicitada por este Ayuntamiento de Sanet y Negrals subvención para **minimizar el impacto económico producido por la crisis energética** y habiéndose concedida ésta por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos núm. 2022/3724, de fecha 7 de septiembre de 2022, se ha concedido al Ayuntamiento de Sanet y Negrals la cantidad de 12.619.-€. (DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS) con destino a minimizar el impacto económico que la CRISIS ENERGÉTICA está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del pueblo de Sanet y Negrals, dentro de la anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos de **energía eléctrica, gas y carburante** tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Es por ello, por lo que **RESUELVO**;

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por la CRISIS ENERGÉTICA.

Expediente: **236/2022**

Asunto: **Bases reguladoras.**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SANET Y NEGRALS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR LA CRISIS ENERGÉTICA. ANUALIDAD 2022.

El mercado de la electricidad está sufriendo una situación particularmente anómala, debido al arrastre del mercado del gas natural, así como por el encarecimiento de los derechos de emisión de CO². Como consecuencia de esta situación excepcional y extraordinaria se ha provocado una CRISIS ENERGÉTICA, que se ha visto reflejada en la duplicación del coste de los recibo de productos energéticos, tales como electricidad, gas y carburantes, pero en cambio las PYMES, MICROPYMES, pequeños empresarios autónomos y profesionales mantienen los precios de venta, producción o fabricación de sus servicios y/o productos con el fin de no perjudicar al consumidor, hecho que les aboca a una situación difícil de soportar.

Por tanto, el Ayuntamiento de Sanet y Negrals junto con la Excma. Diputación provincial de Alicante, ante esta crisis energética, consideró necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores que esta crisis energética está ocasionando en las actividades económicas de nuestro municipio.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de Ayudas directas, según lo establecido en el artículo 22.2c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al concurrir razones de interés público económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail: info@sanetynegrals.org



Ajuntament de Sanet i Negrals

Base 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

Las entidades beneficiarias serán; pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante que tengan su domicilio fiscal en Sanet y Negrals.

Base 3. Conceptos subvencionables y compatibilidad de subvenciones.

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

- **Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- **Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- **Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.**

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento de Sanet y Negrals mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Base 4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía individual máxima a percibir de cada ayuda se estima que será de 1.000.-€. por solicitante, siempre dependiendo de la disponibilidad de tesorería.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso NO podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 12.619,00 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Asimismo, los gastos corrientes por los que se hayan recibido subvenciones de la misma naturaleza no se podrán volver a presentar en esta convocatoria, siempre que el importe concedido equivaliese al 100 por cien del gasto justificado.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.



Ajuntament de Sanet i Negrals

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del día **19 de septiembre al 14 de octubre de 2022**, ambos inclusive. El extracto de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sanet y Negrals en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal www.sanetynegrals.es estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Así mismos, y para facilitar la labor a los solicitantes se les permite traer en formato físico toda la documentación en mano al Ayuntamiento de Sanet y Negrals en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
3. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
4. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.
5. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
6. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
7. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
8. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
9. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad

Ajuntament de Sanet y Negrals



Ajuntament de Sanet i Negrals

solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 6. Documentación a aportar junto a la solicitud

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. En caso de persona física:

- a) **DNI** por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de **Situación Censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución del **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** correspondiente. De no disponer de este documento, aportar recibos del pago de autónomos de los meses correspondientes a las facturas presentadas.
- d) Informe de **Vida Laboral** actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2022. O bien se aportará vida laboral de los mismos (agrupados en un documento en formato pdf único).

2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) **NIF** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de **Situación Censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) **Contrato de constitución de la sociedad** civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) **Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los **poderes** de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) **DNI** por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- e) **Alta en el régimen de la Seguridad social** correspondiente de la persona administradora. De no disponer de este documento, aportar recibos del pago de autónomos de los meses correspondientes a las facturas presentadas.



Ajuntament de Sanet i Negrals

3. Documentación común a personas físicas y jurídicas.

a) De los **gastos subvencionables**. Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base 3ª de conceptos subvencionables, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "justificación de la Subvención". Todo ello, junto con el **Anexo II. Cuenta justificativa**.

b) **Declaración Responsable** (incluida en el **Anexo I. Solicitud**), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber recibido la subvención que se regula en el Decreto 44/2020.

c) **Anexo III**, si procede.

Base 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concesión directa de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, y basado en las razones de interés público, social y económico que constan en la exposición de motivos de las presentes bases.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los



Ajuntament de Sanet i Negrals

- cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario del área administrativa del Ayuntamiento.
 4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
 5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.
 6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
 7. El Ayuntamiento de Sanet y Negrals dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 8. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
 9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Base 8. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 12.556 euros que se financiarán con cargo a la subvención recibida de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la CRISIS ENERGÉTICA está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 9. Justificación de las ayudas.

Se requiere junto a la presentación de la instancia, la documentación complementaria, y la

Ajuntament de Sanet y Negrals



Ajuntament de Sanet i Negrals

justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención según impreso normalizado "*cuenta justificativa anexo*", así como copia de los justificantes de los gastos relacionados en el anexo, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base 10. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo una vez se haya aprobado la justificación de la subvención conforme a lo previsto en el art. 324.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Base 11. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- b) Mantener la actividad.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 12. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.



Ajuntament de Sanet i Negrals

Base 13. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 14. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sanet y Negrals.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base 15. Tratamiento de datos

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Sanet y Negrals con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Sanet y Negrals podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ajuntament de Sanet i Negrals

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SANET Y NEGRALS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR LA CRISIS ENERGÉTICA.

1.- SOLICITANTE:

Apellidos y nombre: _____ DNI- NIE: _____

Teléfono: _____ E- mail: _____

Nombre Empresa _____

CIF _____ Dirección Fiscal _____

2.- REPRESENTANTE (En su caso):

Apellidos y nombre: _____ DNI- NIE: _____

Domicilio fiscal: _____ Nº: _____

Bloque: _____ Portal: _____ Puerta: _____

Teléfono: _____ E- mail: _____

3.- DECLARA:

Estando interesado/a en participar en la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por la crisis energética, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no quererlo la actividad.
- La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.
- No haber solicitado las ayudas convocadas para el mismo fin en otras entidades locales de la



Ajuntament de Sanet i Negrals

provincia.

- Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos, en los tres meses posteriores a la declaración del estado de alarma efectuada por el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Que (SÍ/NO) ___ ha obtenido Ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara.

En caso afirmativo especificarla/s:

- Compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5.- SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals cuya actividad se haya visto afectada por la crisis energética.

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad:
IBAN: _____ (24 dígitos)

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

DNI del solicitante.

CIF de la empresa.

DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.

En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.

Justificante de titularidad de cuenta bancaria.

Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Inscripción, en su caso, en la Mutualidad correspondiente.

Vida Laboral Certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.

Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o análogo justificante de titularidad de la cuenta.

Anexo cuenta justificativa de gastos y el correspondiente documento que justifique el pago, según lo que establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Este anexo deberá ir acompañado de la copia compulsada de los documentos que se relacionan acreditativos del gasto realizado.

Ajuntament de Sanet y Negrals



Ajuntament de Sanet i Negrals

En Sanet y Negrals, a ____ de _____ de 2022.

Firma del representante / solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Sanet y Negrals.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sanetynegrals.sedelectronica.es/privacy

ANEXO II. CUENTA JSUTIFICATIVA

ANEXO II - CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por la crisis energética

Nombre o razón social:

Este anexo deberá ir acompañado de la COPIA compulsada de los documentos que aquí se relacionan acreditativos del gasto realizado.

N.º	Concepto de gasto	N.º Factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Proveedor	Importe sin IVA

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Ajuntament de Sanet i Negrals

DOCUMENTACIÓN. Que es su intención justificar dicha subvención, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Relación de los gastos objeto de la subvención según anexo.
- Facturas u otros justificantes de gastos.
- Justificantes del pago realizado.

CERTIFICO / DECLARO:

- Que se ha realizado la actividad/es objeto de subvención.
- La veracidad de los justificantes de gasto aportados y su correspondencia a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los justificantes aportados han sido efectivamente pagados.
- Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

En Sanet y Negrals, a _____ de _____ de 2022.

Firma del representante / solicitante.

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Ajuntament de Sanet i Negrals

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Sanet y Negrals.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sanetynegrals.sedelectronica.es/privacy



Ajuntament de Sanet i Negrals

ANEXO III. REPRESENTACIÓN.

ANEXO II - AUTORIZACIÓN A REPRESENTANTE

Para la tramitación electrónica de solicitud a la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por la crisis energética.

REPRESENTACIÓN:

Apellidos y nombre: _____ DNI- NIE: _____

Teléfono: _____ E- mail: _____

Domicilio _____

Municipio _____ Provincia _____ CP _____

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Apellidos y nombre: _____

DNI- NIE: _____

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Sanet y Negrals en cualquier trámite electrónico del procedimiento “Convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por la crisis energética”.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma de la persona representada.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Sanet y Negrals.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sanetynegrals.sedelectronica.es/privacy

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail: info@sanetynegrals.org



Ajuntament de Sanet i Negrals

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, al objeto de dar publicidad a la misma. Así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Sanet y Negrals (Alicante), a 14 de septiembre de 2022.

Ante mí,

El Secretario-Interventor,
Fdo; Raúl Ibáñez Martínez

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Joaquín Gavilá Mengual.

(Firma Electrónica)